

Edicto No. SG. -1149 -2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 400-19DV interpuesto por el señor LUIS ARLES SANCHEZ ROMERO, en contra del agente económico denominado GRUPO SILABA, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: Copia simple de la Factura Proforma No. 161563 (fj.3); copia simple del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 3814644 (fj.4); copias simples del detalle y condiciones de la factura fiscal No. 124518, 124892 y 148126 (fs.5-7); copias simples de impresión de correo electrónico (fs.8-9); copia simple del documento denominado ACTA (fj.10).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por la apoderada del agente económico, consistente en: Copia cotejada mediante notario del Certificado de Garantía de Vehículo Nuevo para Autos KIA (fj.28 y reverso); copias simples del Historial de Vehículo (fs.29-33).

ORDENA la práctica de prueba pericial, sobre el vehículo marca Kia, modelo RIO, año 2018, tipo sedan, color plata, con placa única CL0056, a fin de que se determine lo siguiente:

- Determinen los peritos cual es la condición actual del vehículo, si presenta o presentó algún desperfecto mecánico, electrónico o estructural y cuál es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron. Explique?.
- Determinen los peritos si el vehículo mantenía garantía en la fecha que presento los desperfectos y si fueron reparados de manera efectiva durante el periodo de garantía. Explique?
- Establezcan los peritos si los daños o desperfectos o reparaciones que presento o presenta el vehículo permite su uso seguro, adecuado o normal por parte de su propietario?.
- Establezcan los peritos cuando el consumidor reportó por primera vez al agente económico el desperfecto o daño del vehículo y cuando realizó el agente económico la inspección correspondiente?
- Determinen los peritos si el vehículo presenta defectos o desperfectos que hagan imposible su uso y/o disminuya su calidad?
- Establezcan los peritos cualquier otro elemento que pueda ser de importancia para la experticia?

La diligencia se llevara a cabo el día 3 de diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana ( 9:00 am ) en las instalaciones del agente económico ubicado en Tumba Muerto, en frente de los Libertadores.

La Autoridad DESIGNA como perito a, MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ORDENA presentar el informe pericial el día 10 de diciembre de 2020 y la ratificación del informe será el día 18 de diciembre de 2020 a las ocho de la mañana ( 8:00 am ) en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 832, 835, 843, 849, 856, 861, 875, 876 y 967 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.  
DNP/EEC/DV/ri  
Queja No. 400-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, ocho ( 8 ) de Octubre de dos mil veinte ( 2020 ), a las nueve de la mañana ( 9:00 am ), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

